

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 87/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 8º de la Ley de Municipalidades y del Art. 14 inc. g) de la Ley de Participación Popular, es de competencia municipal el fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales.

Que, de acuerdo con los Arts. 84, 85 y siguientes de la Ley de Municipalidades, son bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio como ser: calles, avenidas, plazas, parques, pasajes peatonales, plazuelas, pasos de nivel, aceras y cordones de acera, solares baldíos, etc., siendo bienes de dominio público, su control y regulación, es de atribución del Gobierno Municipal.

Que, conforme al Art. 30 del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en calles, plazas, paseos, centros educativos, universidades, espectáculos deportivos, culturales, coliseos y demás lugares de carácter público.

Que, con motivo de dicha festividad se instalarán graderías en Plaza 25 de Mayo y se realizarán cobros por venta de espacios en todo el trayecto de la mencionada entrada, para cuyo efecto, se deben fijar los precios a cobrarse.

Que, en procura de resguardar las áreas verdes y los inmuebles del área Patrimonial de la Ciudad de los daños que podrían ocasionarse por la concentración de la gente a lo largo del recorrido, es preciso adoptar las medidas de seguridad correspondientes y prever la instalación de un número de letrinas que garanticen la limpieza.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Autorizar la realización de la Festividad Folklórica en homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 14 y 15 de septiembre del año en curso, quedando prohibida terminantemente la utilización de las vías públicas en los días precedentes a su realización.

Art. 2º Se autoriza el cobro por venta de espacios en todo el trayecto de la entrada, en la suma de Bs. 10.- el metro lineal, a cargo del Comité de Festejos y la Asociación de Conjuntos Folklóricos. Dichos ingresos irán a fortalecer el fondo común de ambas instancias. Las graderías en Plaza 25 de Mayo, tendrán un costo de Bs. 10.- por persona, quedando este aspecto a cargo de la Honorable Alcaldía Municipal.

Art. 3º Los fondos que se recauden por este concepto serán destinados para los siguientes gastos:

*	Gastos de operación	10% de lo recaudado
*	Gastos litúrgicos	20% de lo recaudado
*	Alimentación delegaciones	45% de lo recaudado
*	Fundación Pro-Charcas	10% de lo recaudado

*	Uso de vías	10% de lo recaudado
-	Reposición de ornato	

- Limpieza
- * Gastos imprevistos 5% de lo recaudado

- Art. 4º** Se prohíbe expresamente el estacionamiento de vehículos en bocacalles con fines de lucro y venta de bebidas alcohólicas, así como la realización de kermesses en el trayecto de la festividad.
- Art. 5º** Queda absolutamente prohibida la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas en el trayecto de la Entrada Folklórica, de acuerdo a los artículos 27, 30 y 31 del Reglamento de Expendio de Bebidas Alcohólicas, los infractores serán sancionados de acuerdo al mencionado Reglamento y los productos decomisados.
- Art. 6º** Instruir al Ejecutivo Municipal coordinar con la Policía Nacional a los efectos de garantizar el resguardo de las áreas verdes y los inmuebles del área patrimonial que se encuentren a lo largo del recorrido de la entrada folklórica y tomar las previsiones para la instalación de letrinas portátiles.
- Art. 7º** Se determina que la ruta para la Entrada Folklórica, será la siguiente:
Parte de la Plazuela del Reloj (Avenida Germán Mendoza), continuando por esta hasta la esquina de la calle Ladislao Cabrera, bajando por la misma hasta la Avenida Venezuela, continuando por esta vía hasta encontrar la calle Aniceto Arce, tomando esta para llegar a plaza 25 de mayo y culminar en calle España.
- Art. 8º** El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran ocasionarse en la realización de la entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular
- Art. 9º** Las contravenciones a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas drásticamente por las instancias correspondientes.
- Art. 10º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Jefatura de Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal, Policía Departamental y Fiscalía del Menor.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**